



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INPer”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. VIRIDIANA GORBEA CHÁVEZ, DIRECTORA DE EDUCACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNCA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL POR EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

1. Declara “EL INPer”, a través de su representante legal que:
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.
 - 1.2. Que al tenor del artículo 6°, del cuerpo normativo mencionado, tiene por objeto, entre otras actividades:
 - I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de la perinatología, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
 - II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología.
 - III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
 - IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
 - V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
 - VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;



- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
 - VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
 - IX. Asesorar y formular opiniones a la secretaría de salud cuando sean requeridos para ello;
 - X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
 - XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
 - XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
 - XIII. Coadyuvar con la secretaría de salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y
 - XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.
-
- 1.3. Que el Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez, Director General de "EL INPER", se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 14 y 19 fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 08 de abril del año 2019, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.
 - 1.4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el número 800 de la calle Montes Urales, Colonia Lomas Virreyes, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11000.
-
- 2. Declara "LA UNCA" por conducto de su representante legal que:**
- 2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dotada para alcanzar los fines de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo, como lo establece su decreto de creación publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día 23 de febrero de 2006.
 - 2.2. Tiene como parte de su objeto, formar profesionales de educación altamente capacitados; contribuir mediante el desarrollo de investigaciones de la educación superior a la

independencia económica, científica y cultural del Estado de Oaxaca y del País, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social, con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.

- 2.3. Que un importante instrumento para la formación integral de sus educandos, al propiciar en los jóvenes el desarrollo de las vocaciones científicas y tecnológicas a través de actividades en las que se difundan los conocimientos científicos.
- 2.4. Que el modelo educativo de “**LA UNCA**” obliga a los estudiantes a realizar su **Servicio Social** (con el 100% de sus créditos) y **Práctica Profesional** (con el 80% de sus créditos de la carrera), entendiéndose por práctica profesional aquella actividad académica obligatoria que permite al estudiante, fortalecer, desarrollar y consolidar la vinculación de los alumnos con el sector productivo; propiciar experiencias útiles para la futura integración del alumno en el ámbito laboral; coadyuvar en la formación del alumno a través del desarrollo de habilidades y capacidades, para desempeñar cualquier tarea relacionada con su perfil de formación profesional. Se entiende por Servicio Social, la realización obligatoria de actividades orientadas a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio en el beneficio de la sociedad con el objeto de extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad; consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social; fomentar en el prestador del Servicio Social una conciencia de solidaridad en la comunidad a la que pertenecen.
- 2.5. Que la personalidad jurídica y facultades legales del Dr. Modesto Seara Vázquez, Rector General de “**LA UNCA**” para suscribir el presente convenio en su carácter de Apoderado General de “**LA UNCA**” se encuentran previstas en el la fracción I del Artículo 9 del Decreto de Creación de la Universidad de la Cañada, encontrándose inmersa la facultad para celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por la fracción I del mismo artículo, por lo que cuenta con las facultades suficiente para contratar en los términos de este convenio en su nombre y representación, misma que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.6. Dentro de su estructura orgánica administrativa cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 2.7. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Carretera Teotitlán-San Antonio Nanahuatipán K.M. 1.7 S/N. Col. Paraje Titlacuatitla, C.P. 68540, en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

3. Declaraciones conjuntas:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:



- 3.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se acreditan para la celebración del presente convenio.
- 3.2. Que para los efectos del presente convenio se describirá como **“LAS PARTES”** cuando se hable de ambas instituciones cuando así lo requiera.
- 3.3. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la carrera de la Licenciatura en Nutrición y que los alumnos de **“LA UNCA”** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite para la instrumentación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración interinstitucional entre **“LA UNCA”** y **“EL INPer”**, a fin de:

- a) Desarrollar conjuntamente un programa de Colaboración interinstitucional consistente en la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, por parte de los educandos de **“LA UNCA”** en las instalaciones de **“EL INPer”**.
- b) Así mismo el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Educación Dual, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los planes y programas que **“LAS PARTES”** determinen en el presente instrumento, relacionados con la carrera de Nutrición, así también se deberán regular bajo los lineamientos que en materia de educación rigen a **“EL INPer”**, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LA UNCA”.

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA UNCA”** se compromete a:

- 1) Presentar la solicitud de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, con antelación mínima de 90 días a la fecha de inicio.
- 2) Informar por las vías y cauces administrativos conducentes a **“EL INPer”**, respecto al número y nombre de los alumnos, carrera que cursan y número de control con las que se acreditará la personalidad de los estudiantes de esa Institución Educativa, con la finalidad

de que se encuentren debidamente identificados al momento de realizar las actividades académicas en las instalaciones de **"EL INPer"**.

- 3) Enviar a las instalaciones de **"EL INPer"**, a los alumnos que vayan a realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, mismos que deberán entregar en el Departamento de Vinculación Institucional de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud de **"EL INPer"**, una carta de presentación debidamente autorizada por **"LA UNCA"**. Así como copia del seguro facultativo vigente.
- 4) El grupo de educandos enviados por **"LA UNCA"** deberán complementar un total 1440 horas para Servicio Social (12 meses consecutivos) y 280 horas para prácticas profesionales en la carrera de *Licenciatura en Nutrición*, de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social de **"LA UNCA"**, de la Secretaría de Salud y el Reglamento para Personal Externo en Actividades Académicas dentro del INPer (Anexo 1), a efecto de que los educandos realicen dichas actividades en su especialidad, esto es, de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convendrán las partes, a través del programa Operativo, convenido por las partes en el momento del registro del mismo programa coordinado por Servicio Social.
- 5) Atender los reportes que pudiera presentar **"EL INPer"**, con motivo de posibles anomalías dentro de sus instalaciones, en el desarrollo de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos.
- 6) Permitir que realicen supervisiones a los pasantes, por parte de las autoridades que representan **"LA UNCA"** y reportar cualquier anomalía del pasante o de la Institución.
- 7) Retirar del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a cualquiera de sus educandos que no cumpla con la obligación referida en el inciso 4; asimismo, los alumnos deberán cumplir con aquellas normas relativas a guardar el debido respeto hacia las personas con las que tengan trato dentro de las instalaciones de **"EL INPer"**, esto es, con la finalidad de no causarle perjuicios al mismo.
- 8) Proporcionar a **"EL INPer"**, un listado de la currícula de la carrera de la Licenciatura en Nutrición para ser integrado al presente convenio de colaboración en materia de Servicio Social y prácticas profesionales. (Anexo 2)
- 9) Proponer a sus alumnos, de la carrera de la Licenciatura en Nutrición, descrita en el inciso anterior previa solicitud de **"EL INPer"**, para que se incorporen al programa de Servicio Social, materia de este instrumento.



- 10) Exigir a sus educandos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por **"EL INPer"**, como confidenciales.
- 11) Orientar, asesorar y supervisar debidamente a los alumnos que se incorporen al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de la carrera de la Licenciatura en Nutrición para que observen cabalmente las normas de seguridad, disciplina y respeto establecidas por **"EL INPer"**, **"LA UNCA"** y la Secretaría de Salud" y que son motivo de este convenio.
- 12) Entregar a **"EL INPer"**, cada promoción periodo de Servicio Social actualizada de los alumnos que concluyan su Servicio Social, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.
- 13) Los periodos rotatorios se iniciarán los días 1º. de Febrero o 1º de Agosto de cada año.
- 14) Promover entre su alumnado que este en posibilidad de realizar su Servicio Social, su incorporación a los programas, materia de este Instrumento.
- 15) Enviar a **"EL INPer"**, los formatos de evaluación para cada alumno.
- 16) Permitir a **"LA UNCA"** la realización de entrevistas con los asesores de **"EL INPer"**, de los alumnos, y en donde son empleados los formatos de evaluación.
- 17) Informar a su alumnado que deberán cumplir con las siguientes obligaciones, durante de desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales:
 - a. Realizar los trámites administrativos correspondientes a su registro y credencialización, en la Jefatura de Vinculación Institucional de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud.
 - b. Cumplir con el programa académico que corresponda de acuerdo a los objetivos propuestos por **"LAS PARTES"**.
 - c. Que no tendrán derecho a alimentos, alojamiento, traslados ni uniformes.
 - d. La evaluación se realizará, conforme a los planes, programas, normas y políticas acordadas por **"LAS PARTES"**.
 - e. Deberán cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, de **"LA UNCA"** de **"EL INPer"**, y de **"La Secretaria de Salud"**.
 - f. A su egreso de **"EL INPer"** a realizar los trámites administrativos correspondientes
 - g. Las demás que convengan las partes, por escrito y que se consideran parte integrante de este instrumento.



TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INPer":

- 1) Sólo serán admitidos los alumnos que envié oficialmente "**LA UNCA**" previa comunicación escrita y aceptada, dirigida a la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud de "**EL INPer**" y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- 2) Permitir a los alumnos registrados por La Secretaría de Salud y "**LA UNCA**" el acceso a las instalaciones de "**EL INPer**" y proporcionarles el equipo y apoyo didáctico existentes en las áreas elegidas por "**LAS PARTES**", para el desarrollo de los programas para la prestación del Servicio Social, conforme al perfil de la carrera que estén cursando, a efecto de que obtengan el mayor aprovechamiento durante el desarrollo de esta actividad.
- 3) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para la realizar su Servicio Social.
- 4) Expedir a través del Departamento de Vinculación, la carta de aceptación y/o terminación del Servicio Social, a aquellos alumnos de la carrera de la Licenciatura en Nutrición, de "**LA UNCA**" que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de "**LA UNCA**" y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "**EL INPer**", y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.
- 5) Expedir credenciales de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "**EL INPer**".

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 1) Determinar los programas operativos que se propongan, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, fuentes de financiamiento, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos, el personal asignado, los plazos y horarios, publicación de resultados y actividades de carácter editorial, responsables, actividades de evaluación y seguimiento, compromisos específicos y materia de propiedad intelectual, así como todos los datos para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales formarán parte integral de este Instrumento.



- 2) Designar a un representante, que supervisará y evaluará el trabajo desarrollado por los estudiantes durante la prestación del Servicio Social de los educandos de la carrera de Biología, en las instalaciones de "EL INPer"; para lo cual deberá entregar una evaluación del desempeño de los alumnos de acuerdo con el Reglamento Escolar de "LA UNCA" Y "La Secretaría de Salud".
- 3) Conviene en aplicar medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la Normatividad aplicable por parte de los alumnos prestadores del Servicio Social, mismas que deberán ser calificadas por una Comisión Técnica, que estará integrada por igual número de representantes de "LA UNCA" y de "EL INPer", independientemente de la responsabilidad civil y/o penal que se pudiera derivar.
- 4) Hacer del conocimiento a los alumnos de los derechos que tienen de acuerdo a los siguientes reglamentos: Reglamento para pasantes de Servicio Social de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y reglamento de Servicio Social de "LA UNCA" y que como prestadores de Servicio Social tienen y que son considerados por los reglamentos antes mencionados.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA UNCA": La Vice-Rectora Académica de la Universidad de la Cañada.

Por "EL INPer": El Jefe del Departamento de Vinculación Institucional.

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES", en el presente instrumento, además de la planeación, el monitoreo, el seguimiento y la evaluación del objeto de este convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNCA" ni con "EL INPer", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente convenio. No se considerará como información confidencial, aquella información que es o que se deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** infringiera las disposiciones establecidas en la presente cláusula, será responsable frente a la otra, por los daños y perjuicios que se puedan causar o se causen por incumplimiento en ésta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo con la legislación mexicana.

Para el caso de que sea requerida por autoridad competente, **"LAS PARTES"** podrán entregar la información que se solicite, sin incurrir en incumplimiento, para lo cual se deberá de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que ésta tome las medidas necesarias.

Las Partes guardarán confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas académicas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNCA"** y **"EL INPer"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"LA UNCA"** y **"EL INPer"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Finalmente, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las mismas.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que causen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas; revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"** no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos, la parte afectada tomará las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por estos, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tengan noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **cinco (5) años** pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con quince días hábiles de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el convenio de terminación anticipada correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES", convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.



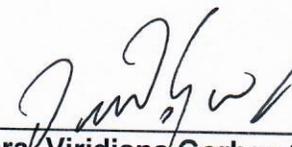
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio específico de colaboración en Servicio Social de la carrera de nutrición, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento, sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, **"LAS PARTES"** en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio y sabedoras del alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, el presente convenio de colaboración reemplaza y cancela a los contratos, negociaciones, compromisos y acuerdos celebrados con anterioridad relacionados con el objeto materia del mismo, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última la cual se firma al calce por las personas que en este instrumento participaron y así quisieron hacerlo, en la Ciudad de México, a los once días del mes de abril de 2019.

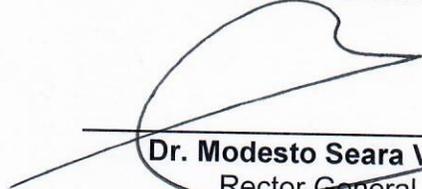
Por **"EL INPER"**


Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
 Director General
 Firma única y exclusivamente como representante legal para darle formalidad al presente convenio

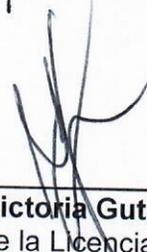

Dra. Viridiana Gorbea Chávez
 Directora de Educación en Ciencias de la Salud
 Área solicitante y responsable del cumplimiento del presente convenio


Dra. Itzel Carolina García Cravioto
 Jefa del Departamento de Vinculación Institucional
 Área responsable de la vinculación y elaboración del convenio

Por **"LA UNCA"**


Dr. Modesto Seara Vázquez
 Rector General


Dra. Margarita Bernabé Pineda
 Vice-Rectora Académica


M.N.C. Nelly Victoria Gutiérrez Moguel
 Jefa de Carrera de la Licenciatura en Nutrición



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



Universidad de la Cañada

CVC-012-2019

Lic. Marco Antonio Ojeda Córdova
Jefe de Asuntos Jurídicos

El presente convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva del área operativa

L.C.E. Alfonso Martínez López
Vice-Rector Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, REPRESENTADO EN ESTE LA DRA. MARGARITA BERNABÉ PINEDA EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTORA ACADÉMICA, SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2019.

12

**REVISIÓN
JURÍDICA**